



NOTA INFORMATIVA

Certificado Provisional Sustitutorio de la Tarjeta Sanitaria Europea

El Certificado Provisional Sustitutorio (CPS) de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) es el documento personal e intransferible que acredita el derecho a recibir las prestaciones sanitarias que resulten necesarias, desde un punto de vista médico, durante una estancia temporal en el territorio de Islandia, Liechtenstein, Noruega, el Reino Unido, Suiza o alguno de los países pertenecientes a la Unión Europea (*), teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la duración de la estancia prevista, de acuerdo con la legislación del país de estancia, independientemente de que el objeto de la estancia sea el turismo, una actividad profesional o los estudios.

El CPS no es válido cuando el desplazamiento tenga la finalidad de recibir tratamiento médico, en cuyo caso es necesario que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) emita el formulario correspondiente, previo informe favorable del Servicio Público de Salud. Tampoco es el documento válido si usted traslada su residencia al territorio de otro Estado.

La utilización del CPS durante su periodo de validez se encuentra condicionada a que su titular continúe reuniendo los requisitos que dieron lugar a su obtención. En otro caso, los gastos que se originen podrían ser reclamados en concepto de prestaciones indebidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento (CE) 883/04.

El CPS de la TSE da acceso a asistencia sanitaria pública en las mismas condiciones que para las personas aseguradas en el país de que se trate, siempre y cuando dicha asistencia resulte necesaria desde el punto de vista médico.

El CPS ofrece la misma cobertura que la TSE. En algunos casos, deberá asumir una cantidad fija un porcentaje de los gastos derivados de la asistencia sanitaria, en igualdad de condiciones con los asegurados del Estado al que se desplace. Estos importes no son reintegrables.

Si usted no es español, ni nacional de un país de los que se indican al final de esta Nota Informativa, incluido España, y se desplace a Dinamarca, Suiza, Liechtenstein, Islandia o Noruega, no tiene derecho a recibir las prestaciones sanitarias en estos países, en base al CPS.

Para solicitar o renovar el CPS podrá hacerlo desde su domicilio en el portal de Prestaciones de la Seguridad Social (<https://prestaciones.seg-social.es>) o través de la APP de Seguridad Social o en los teléfonos 901 16 65 65^(*) / 91 542 11 76 o solicite cita previa para informarse en los teléfonos 901 10 65 70^(**) / 91 541 25 30.

En el supuesto de que su CPS no fuera aceptado en el país de estancia, usted puede dirigirse a la red SOLVIT (solvit@ue.maec.es). Servicio gratuito para la resolución de problemas entre administraciones que aplican los Reglamentos Comunitarios de Seguridad Social.

(*) *Estados en los que tiene validez el CPS: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia y Suiza.*

(**) *Líneas 901: Coste de la llamada, aplicado por su operador telefónico, según tarificación de llamada a servicios inteligentes con prefijo 901, habitualmente no incluido en tarifas planas, si bien, puede tener un coste más reducido que una llamada ordinaria para los usuarios que no tengan contratados ese tipo de servicios. Consulte con su operador telefónico para más información.*

